



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCION
Facultad de Derecho y Ciencias Sociales
Dirección Unidad Operativa de Contrataciones

Nota UOC N° 0034/2025

Asunción, 19 de Marzo del 2025

Señor

Dr. Agustín Encina Pérez, Director

Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)

Presente

A fin de dar cumplimiento a las observaciones realizadas en el marco del Llamado a Licitación de Menor Cuantía Nacional “**Adquisición de Tintas y Toners para la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales – UNA – Ad Referéndum**”.- ID N° 457434 – **PROVEEDOR: DIVISERV S.A. – RUC: 80020475-1**, por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, procedemos a contestar cuanto sigue:

Situación: Respuesta a las observaciones realizadas.

- **Comentario DNCP: El número de contrato cargado en el SICP no coincide con el número que figura en el contrato**

Respuesta de la convocante: la observación ha sido subsanada con la carga correcta del número de contrato correspondiente.

- **Comentario DNCP: Omisión de CDP**

Se solicita la remisión del Certificado de Disponibilidad Presupuestaria correspondiente.

Respuesta de la convocante: se subsana la observación con la carga del Certificado de Disponibilidad Correspondiente.

- **Comentario DNCP: Se suscribió el contrato sin contar con la disponibilidad presupuestaria.** Se observa que el contrato fue suscripto sin contar con la disponibilidad presupuestaria correspondiente.

Respuesta de la convocante: el contrato fue suscripto al momento de contar con un certificado de disponibilidad presupuestaria de cumplimiento, si bien la misma no corresponde, lo hemos subsanado generando el CDP correspondiente al presente proceso, por lo tanto la institución si contaba con la disponibilidad al momento de la suscripción.

- **Comentario DNCP: La orden de compra no está firmada por la máxima autoridad de la institución.**

Respuesta de la convocante: se ha procedido a la suscripción del contrato por parte de la máxima autoridad de la institución

- **Comentario DNCP:** En la orden de compra, en una de las cláusulas, se hace referencia a la Ley N° 2051/03 y la Ley N° 6716/21, normativas que se encuentran abrogadas conforme a lo establecido en el Artículo 158 de la Ley N° 7021/22. En consecuencia, se solicita a la convocante que subsane dicha inconsistencia, actualizando las referencias normativas para garantizar la correcta



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCION
Facultad de Derecho y Ciencias Sociales
Dirección Unidad Operativa de Contrataciones

aplicación de la legislación vigente y el cumplimiento de los procedimientos establecidos.

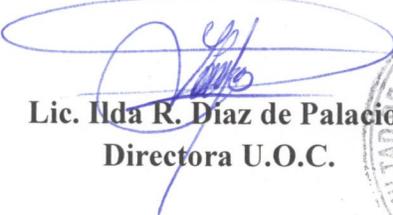
Respuesta de la convocante: procedimos a actualizar las normativas de referencias indicadas en las cláusulas de la orden de compra.

- **Comentario DNCP:** En el Sistema Informático de Contrataciones Públicas (SICP), se observa que el monto del período consignado difiere con lo registrado en el apartado de líneas presupuestarias del contrato, lo cual representa una inconsistencia que debe ser subsanada. Además, se constata que la convocante consignó en el apartado de presupuesto las líneas presupuestarias del Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) de Cumplimiento, lo cual no corresponde, ya que este tipo de CDP no es aplicable al procedimiento en cuestión. Por lo tanto, se solicita a la convocante regularizar estas irregularidades, ajustando los montos y las líneas presupuestarias conforme a lo establecido en la normativa vigente.

Respuesta de la convocante: la observación ha sido subsanada con la carga de la línea presupuestaria del certificado de disponibilidad presupuestaria correspondiente al proceso.

Solicitamos a la vez se publique el presente proceso a fin de cumplir con necesidades institucionales como lo es el contar con los insumos necesarios para el desarrollo de las actividades académicas y administrativas.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para saludarlo atentamente.


Lic. Ida R. Díaz de Palacios
Directora U.O.C.

